

REF: Modifica Resolución Exenta N° 489, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo, modificada por Resolución Exenta N° 555, de 31 de julio de 2018.

SANTIAGO, de 5 de septiembre de 2018

RESOLUCION EXENTA N° 627

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) y el artículo 12° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 20.936, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley N° 20.936", en particular su artículo vigesimoquinto transitorio;
- d) Lo dispuesto en el Decreto N° 23T, de 26 de noviembre de 2015, que Fija instalaciones del Sistema de Transmisión Troncal, el área de influencia común, el valor anual de transmisión por tramo y sus componentes con sus fórmulas de indexación para el cuatrienio 2016-2019;
- e) Lo solicitado en el Oficio Ordinario N° 394 de la Comisión, de fecha 12 de julio de 2018;
- f) Lo informado en el Oficio Ordinario N° 14751 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 13 de julio de 2018;
- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 489 de la Comisión, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones

necesarias para la aplicación del referido artículo, modificada mediante Resolución Exenta N° 555, de 31 de julio de 2018;

- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 623, de 4 de septiembre de 2018, que resuelve recurso de reposición presentado por las empresas AES Gener S.A., Empresa Eléctrica Angamos S.A., Empresa Eléctrica Cochrane SpA, Alto Maipo SpA y Guacolda Energía S.A. en contra de la Resolución Exenta N° 489, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo;
- i) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 624, de 4 de septiembre de 2018, que resuelve recurso de reposición presentado por la empresa Colbún S.A. en contra de la Resolución Exenta N° 489, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo, y solicitud de suspensión de ejecución de la misma;
- j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 625, de 4 de septiembre de 2018, que resuelve recurso de reposición presentado por la empresa Enel Generación Chile S.A. en contra de la Resolución Exenta N° 489, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo; y,
- k) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que con fecha 20 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936 que Establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- 2) Que el artículo vigesimoquinto transitorio de la ley citada en el considerando precedente, establece un régimen de transición para la recaudación, pago y remuneración de la transmisión nacional, en el período comprendido entre la entrada en vigencia de la Ley N° 20.936 y el 31 de diciembre del año 2034;

- 3) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio letra A. de la Ley N° 20.936, establece que las instalaciones del sistema de transmisión nacional cuya fecha de entrada en operación señalada en los decretos de expansión respectivos sea posterior al 31 de diciembre del 2018 y las instalaciones asociadas a la interconexión SIC-SING, serán íntegramente pagadas por los clientes finales, a través del cargo único a que se refiere el artículo 115° de la Ley;
- 4) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio letra B. de la Ley N° 20.936, establece, además, que en el período que medie entre la entrada en vigencia de la citada ley y el 31 de diciembre de 2018, las normas que dicha ley deroga en relación al régimen de recaudación, pago y remuneración se aplicarán íntegramente;
- 5) Que, por su parte, el artículo vigesimoquinto transitorio letra E., numeral i., de la Ley N° 20.936, establece que las empresas generadoras, distribuidoras y clientes libres que tengan contratos de suministro vigentes al momento de la publicación de la Ley N° 20.936, podrán optar por efectuar una modificación a dichos contratos, que tenga por objeto descontar el monto por el uso del sistema de transmisión nacional incorporado en el precio del respectivo contrato de suministro, de manera tal de poder acceder a la rebaja del pago de la transmisión asociada al volumen de energía contratada;
- 6) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio letra E., numeral i., de la Ley N° 20.936, establece que para efectos de la aplicación del mecanismo recién señalado, la Comisión deberá determinar un cargo equivalente por transmisión, de manera independiente para cada contrato de suministro, respecto del cual este hubiese sido solicitado;
- 7) Que, el artículo vigesimoquinto transitorio letra E., numeral i., de la Ley N° 20.936, establece que la metodología para determinar dicho cargo deberá estar contenida en una resolución exenta que la Comisión dicte para tal efecto;
- 8) Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 489, individualizada en el literal g) de vistos, esta Comisión aprobó la metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fijó las demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo. La referida resolución fue luego modificada mediante Resolución Exenta N° 555, de 31 de julio de 2018;
- 9) Que, mediante Resolución Exenta N° 623, citada en el literal h) de vistos, esta Comisión resolvió acoger el recurso de reposición presentado por las empresas AES Gener

S.A., Empresa Eléctrica Angamos S.A., Empresa Eléctrica Cochrane SpA, Alto Maipo SpA y Guacolda Energía S.A. en contra de la Resolución Exenta N° 489, disponiéndose una modificación de esta última resolución, en el sentido de eliminar los artículos 1° a 16° de su Artículo Primero;

- 10) Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 624, citada en el literal i) de vistos, esta Comisión resolvió acoger el recurso de reposición presentado por la empresa Colbún S.A. en contra de la Resolución Exenta N° 489, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 623 citada en el considerando precedente;
- 11) Que, a su turno, mediante Resolución Exenta N° 625, citada en el literal j) de vistos, esta Comisión resolvió rechazar el recurso de reposición presentado por la empresa Enel Generación Chile S.A. en contra de la Resolución Exenta N° 489; y,
- 12) Que, junto con la modificación motivada por lo expuesto en los considerandos precedentes, esta Comisión ha estimado pertinente efectuar otras modificaciones a la Resolución Exenta N° 489, particularmente en el sentido de ampliar el plazo otorgado a las empresas para presentar la propuesta de Cargo Equivalente de Transmisión, así como los demás plazos definidos para las siguientes etapas del proceso de determinación de dicho cargo, conforme a lo que se indica en la parte resolutive.

RESUELVO:

Artículo Primero: Modificase la Resolución Exenta N° 489 de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de julio de 2018, que aprueba metodología para la determinación del Cargo Equivalente de Transmisión a que se refiere el artículo vigesimoquinto transitorio de la Ley N° 20.936, y fija demás disposiciones necesarias para la aplicación del referido artículo, modificada mediante Resolución Exenta N° 555, de 31 de julio de 2018, en el siguiente sentido:

1. Elimínase los artículos 1° a 16° del Artículo Primero, ambos inclusive.
2. Reemplázase la numeración de los artículos 17° a 25° del Artículo Primero, ambos inclusive, pasando a ser artículo 1° el anterior artículo 17°, y así sucesivamente.
3. Reemplázase en su artículo 4°, anterior artículo 20°, la frase "Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación a que se refiere el artículo precedente," por "Hasta el día 28 de septiembre de 2018,".
4. Reemplázase en el inciso primero de su artículo 5°, anterior artículo 21°, la fecha "21 de septiembre de 2018" por "19 de octubre de 2018".
5. Reemplázase en el inciso tercero de su artículo 5°, anterior artículo 21°, la fecha "5 de octubre de 2018" por "16 de noviembre de 2018".

6. Reemplázase en su artículo 6°, anterior artículo 22°, la fecha "26 de octubre de 2018" por "7 de diciembre de 2018".
7. Reemplázase en el inciso primero de su artículo 7°, anterior artículo 23°, la fecha "16 de noviembre de 2018" por "28 de diciembre de 2018".
8. Reemplázase en el inciso segundo de su artículo 7°, anterior artículo 23°, la fecha "30 de noviembre de 2018" por "18 de enero de 2019".
9. Reemplázase en el inciso primero de su artículo 8°, anterior artículo 24°, la fecha "16 de noviembre de 2018" por "28 de diciembre de 2018".

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, para que, dentro del siguiente día hábil a su recepción, la comunique a los Coordinados del Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y publíquese



JOSÉ VENEGAS MALUENDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

CZR/FFG/MPH/FCP/JTC/IGV/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Archivo CNE